



Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América
Fundada el 28 de octubre de 1538

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN UNIVERSITARIA
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO PARA CURSOS POR TUTORIAS

RESOLUCION NUM. 2012-051 (*Modificada*)

CONSIDERANDO: Que resulta de gran urgencia y utilidad proveer a la institución de un mecanismo que contribuya al avance del estudiantado de término, permitiendo a aquellos/as que no pudieren, por no haber sido programadas algunas asignaturas, tomarlas mediante el procedimiento de cursos por tutorías;

CONSIDERANDO: Que la no programación regular de las asignaturas optativas incide en la tardanza del egreso del estudiantado, así como en la rigidez curricular, contrario a la política de flexibilidad del currículo de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

CONSIDERANDO: Las dificultades que se presentan en la implementación de los exámenes especiales y la necesidad de crear mecanismos, que evitando cursar un semestre regular, aseguren al estudiantado el estudio de forma dirigida de los contenidos de las asignaturas;

CONSIDERANDO: Que ante la carencia de aulas y frente al problema del incremento desproporcionado de la demanda de estudios, resulta necesario dedicar el espacio físico de la Universidad a aquellas secciones con mayor número de estudiantes;

VISTO: El Reglamento sobre Evaluación del Estudiante por Asignatura, aprobadas por el Consejo Universitario mediante la Resolución No.72-346, de fecha 12 de octubre del año 1972;

VISTOS: los Reglamentos de Tutorías de otras universidades nacionales e internacionales;

VISTO: El Reglamento de Tutorías, aprobado por Consejo Universitario mediante Resolución No. 67-220, de fecha 6 de junio de 1967;



VISTO: El Proyecto de Reglamento para el ofrecimiento de asignaturas a través de Cursos por Tutorías en la Universidad Autónoma de Santo Domingo elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria en el año 2000;

VISTO: El Reglamento sobre Curso Intersemestral, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución 78-129, de fecha 12 de mayo del año 1978;

VISTO: EL Reglamento de Rendimiento Académico-Estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 2003-084, d/f 31-05-03;

VISTA: La Resolución del Consejo Universitario Núm. 78-300, de fecha 4 de octubre del año 1978, sobre Exámenes Especiales, y sus modificaciones (Resolución No.88-110 de fecha 3 de mayo de 1988);

VISTO: El proyecto de Reglamento de Cursos de Tutorías presentado para su conocimiento por la Vicerrectoría Docente en febrero 2012;

OIDO: El parecer de los señores miembros del Consejo Universitario;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

RESUELVE:

Aprobar el siguiente Reglamento para Cursos por Tutoría

Artículo 1.- Objetivos:

- a) Contribuir a que el estudiantado de término de las carreras de grado, avance en sus estudios, cursando las carreras en el tiempo mínimo requerido y en base a una visión flexible del Currículo de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;
- b) Agilizar la culminación de los pensum de carreras, especialmente de aquellas que contienen asignaturas especializadas, evitando la prolongación innecesariamente de los períodos de estudios;
- c) Incentivar la capacidad de trabajo y la investigación en el estudiantado
- d) Contribuir al ahorro de recursos de la Institución.



Artículo 2.- Asignaturas a impartirse:

- a) *Asignaturas especializadas correspondientes a la carreras de grado, que no hayan sido programadas, o que habiéndolo sido, no se haya abierto por no contar con el número mínimo requerido por las políticas universitarias; asimismo, las asignaturas optativas no programadas y las pertenecientes a viejos planes de estudios igualmente no programada;*
- b) *Las asignaturas ofrecidas por curso de tutoría pueden ser teóricas y/o prácticas de aula o de campo, que por su naturaleza se adapten a esta metodología específica;*
- c) *Las asignaturas que por su naturaleza conlleven prácticas de laboratorios, deberán contar con la aprobación de la Escuela correspondiente, poniendo a disposición los laboratorios requeridos para dichas prácticas.*

Artículo 3.- Requisitos para ofrecer los cursos por tutoría:

- a. **Un curso por tutoría podrá tener una población máxima de diez (10) estudiantes;*
- b. *Los cursos tutorados deben poseer un mecanismo de evaluación continuada.*
- c. *En ninguna circunstancia podrá considerarse un examen como nota final y/o única;*
- d. *Los cursos por tutoría serán responsabilidad directa de las facultades, tanto en su aprobación como en la escogencia de l@s profesores/as, a través de las escuelas a la que pertenezca la asignatura;*
- e. *Los cursos tutorados deberán especificar en la programación no menos de 50% de las horas controladas de forma regular por los mecanismos establecidos institucionalmente y describir el formato del otro 50% de reuniones entre profesores y estudiantes, así como explicar la metodología a seguir en el proceso de enseñanza y aprendizaje;*
- f. *Los Consejos Directivos de cada facultad deberán aprobar los cursos tutorados e informar de ello al Consejo Universitario, a través de la Comisión de Asuntos Docentes, para su aprobación definitiva;*
- g. *Cada curso por tutoría debe autofinanciarse.*

Artículo 4.- Periodo Académico, Créditos y Asignaturas.

- a. *El profesor o profesora que sea designado por la Facultad encargada del curso deberá elaborar un plan de trabajo para el desarrollo de la asignatura, el cual deberá entregar a la Escuela que administra dicha carga docente, a la vez que le sirve como itinerario de trabajo a los y las estudiantes;*



- b. El programa deberá explicar las formas para la promoción del o la estudiante en cada asignatura tutorada;
- c. La evaluación de cada asignatura tutorada deberá tomar en cuenta:
- realización de pruebas parciales a lo largo del curso;
 - empleo de métodos de evaluación lo más objetivos posible;
 - aplicación de procedimientos de calificación que tomen en cuenta todas las actividades académicas susceptibles de evaluación;
- d. *Las tutorías se ofrecerán , preferiblemente, durante el periodo del curso Intersemestral;
- e. Los cursos tutorados podrán ofrecerse en los periodos académicos normales o en el correspondiente a los cursos Intersemestrales, correspondiendo su periodización a la Dirección de Coordinación Académica;
- f. La solicitud, aprobación e inscripción de las asignaturas tutoradas, deberán formalizarse a través de los Escuelas que administran las asignaturas a cursar y esta formaliza el proceso ante Coordinación Académica;
- g. El programa de cada asignatura tutorada, además de los requisitos normales de todo programa, deberá tomar en cuenta:
1. Etapas en que el curso estará dividido y fechas de cumplimiento de las mismas;
 2. Trabajos específicos de aula, laboratorio y campo;
 3. Actividades presenciales y no presenciales, lugar y la fecha de las mismas;
 4. Presentación de informes de progreso y finales;
- h. Para los cursos tutorados se mantiene el régimen normal de los *prerrequisitos* de los cursos tutorados;
- i. Los/as estudiantes interesados en cursar asignaturas tutoradas lo informarán a las escuelas que administran sus carreras;
- j. Las listas por asignaturas tutoradas con aspirantes deberán tener un mínimo de un estudiante y un máximo de diez (10) y serán remitidas a Coordinación Académica por las escuelas que ofrecen la referida asignatura, acompañadas por la solicitud de los(as) estudiantes interesados;
- k. Las solicitudes de cursos por tutorías originadas en los Recintos, Centros y Subcentros Universitarios deberán ser remitidas a las escuelas que administran la carrera para que los mismos sigan el procedimiento correspondiente;
- l. Los Sub-Consejos Directivos de las Escuelas que ofrecen la docencia y los Consejos Directivos de las Facultades respectivas aprobarán la



- implementación de los cursos tutorados solicitados, que cumplan con los requisitos establecidos;
- m. Los Decanatos informarán a la Vicerrectoría Docente y al Registro Universitario la relación de cursos tutorados aprobados;
 - n. El Registro Universitario y las Escuelas que ofrecerán la docencia coordinarán la forma de pago de inscripción;
 - o. La inscripción ante Coordinación Académica en la modalidad de Cursos por Tutorías se realizará hasta seis (6) semanas después de iniciada la docencia, en los semestres regulares;
 - p. *Los Cursos por Tutoría a impartirse durante el Verano se inscribirán en las dos primeras semanas del Curso Intersemestral, para posibilitar que quienes no logren inscripción en el verano puedan solicitar esta modalidad.

Párrafo (Transitorio): Por ser este semestre 2012-20 el primero en que se implementaran los Cursos por Tutorías se permitirá, por esta única vez la inscripción de estos hasta la octava semana de iniciado el semestre regular.

Artículo 5.- Requisitos para aceptación de estudiantes.

- a. Estudiantes que estén cursando asignaturas pertenecientes a la carrera, que hayan aprobado los prerrequisitos correspondientes;
- b. Estudiantes que deseen adelantar sus estudios sin tener que cursar todo un semestre;
- c. Alumnos que deseen tomar asignaturas optativas de sus planes de estudios, no programadas durante el semestre;
- d. La tutoría, es un derecho que asiste al estudiantado cuando la ~~presentación de~~ presenta dificultad para programar las asignaturas.

Artículo 6.- Tarifas de Derechos Académicos y de pago al personal docente.

- a. El costo total de los cursos tutorados deberá ser cubierto por los y las estudiantes inscritos;
- b. *Los/as docentes que impartan Curso de Tutoría, recibirán un pago por correspondiente al promedio del que reciben las tres categorías profesoriales (adscrito, adjunto y titular);
- c. El pago de esta labor docente se realizará contra entrega de las calificaciones finales;
- d. Cuando la docencia en formato de Cursos por Tutoría sea parte del desmonte de los 40 créditos o cuando sea impartido por profesores/as, que



están acogidos al 50 % de la carga docente la misma deberá ser integrada a los contratos docentes de los profesores que las impartan.

Artículo 7.- Selección del personal docente.

- a. Se define como Tutor o Tutora al personal docente asignado por la escuela a la que pertenece la asignatura, para dirigir e implementar la asignatura en la modalidad de tutoría. Debe poseer con dominio de programas modalizados que puedan ser utilizados en la plataforma virtual y del Internet, de forma que pueda utilizar dichas herramientas en el seguimiento del proceso;
- b. Los Sub-Consejos Directivos recomendarán a los profesores y profesoras que impartirán las asignaturas tutoradas, correspondiendo a los Consejos Directivos la aprobación o modificación de tales propuestas;
- c. Los tutores/as deben ser profesores/as activos con categoría de adscrito en adelante, que imparten dicha asignatura dando preferencia para la asignación a profesores(as) con categoría de Titulares;
- d. En los semestres regulares sólo pueden impartir Cursos por Tutorías aquellos docentes que no tengan la carga completa de 40 créditos, sin que la asignatura a impartir supere ese techo reglamentado en la contratación de la UASD.

Artículo 8.- La selección del personal docente que impartirá Cursos por Tutoría durante el verano se realizará sobre la base de los siguientes criterios:

- a. *Que al igual que en el Curso Intersemestral, el pago de las tutorías no tienen el límite de la carga estipulada en el contrato regular del docente que lo trabaje;
- b. *Los y las docentes que no estén impartiendo clases en el Intersemestral podrán asumir hasta tres secciones de Cursos por Tutorías;
- c. *Cuando no haya profesores o profesoras que no estén impartiendo clases en el Curso Intersemestral, disponibles, se podrá asignar a los profesores y profesoras que están impartiendo Curso Intersemestral, sin excepción, hasta una sección de Curso por Tutoría.

Artículo 9.- Evaluación.

- a. Las asignaturas tutoradas se evaluarán conforme a los reglamentos académicos vigentes para los cursos regulares, así como criterios específicos que se recojan en los programas atendiendo a las particularidades de cada curso tutorado;



- b. Si el o la estudiante reprobara el examen final, se impartirá un segundo examen en un período no menor a quince (15) días, ni mayor a treinta (30) días;
- c. Los profesores y profesoras deberán entregar las notas en un plazo máximo de una semana;
- d. Las calificaciones serán publicadas por los mecanismos establecidos institucionalmente;
- e. Los profesores y profesoras deberán entregar a las Escuelas, que ofrecen las asignaturas tutoradas, informes finales, conjuntamente con los listados de calificaciones finales.

Artículo 10.- Disposiciones Generales.

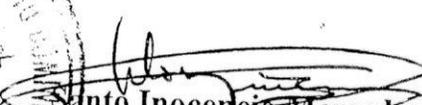
- a. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento deberá ser resuelto por la Comisión de Asuntos Docentes del Consejo Universitario;
- b. Los y las estudiantes que se inscriban en los cursos por tutoría están sujetos en lo general a la reglamentación vigente en los aspectos docentes y administrativos, y asumen la responsabilidad de su selección de asignaturas tutoradas. En ningún caso será devuelto el pago realizado por concepto de derechos académicos. De no realizarse el curso de tutoría el pago realizado le será acreditado para cubrir otros servicios académicos.

DADA en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días de febrero del dos mil doce (2012).


Mateo Aquino Febrillet
Rector

Cr.




Santo Inocencio Mercedes
Secretario General

*Modificaciones aprobadas por Res. No.2012-156 d/f25-06-12